

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del Requerimiento que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de que trata el artículo 2.1.1.2.6.3.3. causal 2.8 del Decreto 1077 de 2015, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **BETTY MARIA LOZANO PASTRANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43265960, notificación no efectuada personalmente según guía RN566415642CO de SERVICIOS POSTALES 4-72.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO**, para dar a conocer la existencia del oficio de la referencia, al hogar objeto de investigación, el cual se encuentra representado por la persona natural que se individualiza seguidamente, en su condición de titular.

CEDULA	NOMBRE	CAUSAL	PROYECTO	MUNICIPIO
43265960	BETTY MARIA LOZANO PASTRANA	FIRMA UN TERCERO	LAS MARGARITAS	BOGOTA D.C

Adicional a la remisión del Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fija en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Dada la naturaleza y funcionalidad de la contestación el cual no constituye un Acto Administrativo decisorio, no cabe la interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: lunes, 23 de abril de 2018.

Fecha de desfijación: lunes, 30 de abril de 2018.



ARELYS BRAVO PEREIRA

Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: CL

Revisó: Sindy Carolina Forero

